

¡Venga tu Reino!

## CARISMA DEL INSTITUTO Y DERECHO PROPIO

Gianfranco Ghirlanda, S.J.  
Roma, 31 marzo 2011

### Introducción

Las constituciones son para cada instituto religioso un punto de referencia estable para su ser y su obrar y para el ser y el obrar de cada uno de sus miembros. Evidentemente las constituciones no deben quedar como un libro muerto, sino que cada vez más deben ser una fuente de vida para una respuesta eficaz que dar a las exigencias actuales de la Iglesia y de la sociedad.

De las diversas relaciones hechas por los Visitadores Apostólicos surge que algunos piden una “refundación” de la Legión de Cristo. Esto de “refundación” es un término que ha sido aplicado en algunas ocasiones a la vida consagrada en general. Este puede resultar ambiguo, en cuanto que puede ser comprendido en el sentido, que yo considero errado, de que la vida consagrada hoy debe ser repensada de un modo totalmente nuevo respecto al pasado, o también en el sentido, que considero recto, de que hay que ir de nuevo y continuamente a los fundamentos perennes de la vida consagrada, es decir, al Evangelio, por tanto a lo que Jesús mismo ha revelado con sus palabras y su vida y ha querido que se perpetuase en la Iglesia como forma de vida radicalmente evangélica que fuera para todos los bautizados signo de los valores evangélicos trascendentes y escatológicos (Es. Ap. Postsinodal *Vita consecrata* 1; 26). Por tanto, aplicado a un instituto religioso, el término “refundación” sólo puede significar ir a los fundamentos carismáticos y de gracia que han dado origen al mismo y que a lo largo de su historia, por varias razones, podrían haber sido ofuscados.

Claramente Juan Pablo II cuando en la VC n. 37, habla de “fidelidad creativa” o de “fidelidad dinámica a la propia misión” por parte de los institutos, en coherencia con la renovación deseada por la PC 2, entiende tal fidelidad en el sentido de regresar a los fundamentos evangélicos de la vida consagrada y concretamente a los fundamentos carismáticos de la forma de consagración propia de cada instituto, para encarnarla en los diversos tiempos y lugares con nuevas iniciativas apostólicas y nuevas estructuras de apoyo, pero en armonía continua con el don que el Espíritu ha hecho desde el inicio. Es de esos fundamentos de donde brota el carisma con toda su fuerza dinámica de respuesta a las necesidades actuales.

Por otra parte, la fidelidad dinámica al propio carisma es una cosa esencial para la vida de un instituto religioso. Se trata de la fidelidad al Espíritu que ha actuado en la Iglesia suscitando un carisma particular, y que empuja a la actuación del mismo en modos aptos a las diversas exigencias de tiempos y lugares.

Para que las Constituciones puedan ser una ayuda eficaz en orden a la revitalización de un instituto, es necesario que, en todos los miembros del mismo y sobre todo en los superiores, haya claridad acerca de su naturaleza y su finalidad, sobre el origen y su género literario y en consecuencia sobre su uso y aplicación.

Antes de hablar de estos aspectos enunciados, debemos aclarar qué significa el término “Constituciones”.

### El término "Constituciones"

El c. 587§ 1 dice:

*Para defender con mayor fidelidad la vocación y la identidad de cada instituto, en el código fundamental o constituciones de cada uno de ellos deben contenerse, además de lo que se ordena observar en el ⇒ c. 578, las normas fundamentales sobre el gobierno del instituto y la disciplina de sus miembros, la incorporación y formación de éstos, así como el objeto propio de los vínculos sagrados.*

En el c. 578, al que el c. 587,§1 hace referencia, encontramos:

*Todos han de observar con fidelidad la mente y propósitos de los fundadores, corroborados por la autoridad eclesiástica competente, acerca de la naturaleza, fin, espíritu y carácter de cada instituto, así como también sus sanas tradiciones, todo lo cual constituye el patrimonio del instituto.*

Como la mente y los proyectos de los fundadores, relativos a la naturaleza, al fin, al espíritu y a la índole de los institutos, han sido aprobados por la autoridad competente de la Iglesia, el c. 587, §2 ratifica:

*Ese código es aprobado por la autoridad competente de la Iglesia, y sólo con su consentimiento puede modificarse.*

Como consecuencia de todo lo afirmado en los cc. 587,§1 y 578, el c. 587, §3 establece:

*En ese código se han de armonizar convenientemente los elementos espirituales y jurídicos; pero no deben multiplicarse las normas sin necesidad.*

Por último, el § 4 del mismo c. 587 prevé:

*Las demás normas establecidas por la autoridad competente del instituto se recogerán convenientemente en otros códigos, normas que pueden revisarse y acomodarse cuando sea oportuno, según las exigencias de los lugares y tiempos.*

Si bien en la práctica, por diversas tradiciones históricas, los diversos institutos religiosos usan el término “Constituciones” de modos muy diferentes, el Código hace una opción. Llama “Constituciones” al código fundamental que debe tutelar el carisma de fundación y disciplinar los aspectos fundamentales de la vida y del apostolado del instituto. Armonizando los elementos espirituales, es decir, los carismáticos y los jurídicos, las normas contenidas en las Constituciones deben ser las fundamentales, necesarias para el cuidado del carisma –que define la naturaleza, el fin, el espíritu y la índole del instituto- en la expresión de los aspectos mencionados en el canon mismo: el gobierno, la disciplina de los miembros, su incorporación y formación, el objeto propio de los vínculos sagrados.

Sin embargo, el c. 587, §4 manda a otros “códigos” de carácter accesorio –que pueden ser indicados con el nombre de “Reglamento” o “Directorio” o “Reglas” o “Estatutos” u otro similar- todas las demás normas que regulan los mismos ámbitos de manera más detallada, como aplicación de las normas fundamentales que se encuentran en las Constituciones, adaptándolas a las diversas exigencias de los lugares y los tiempos. Por esto, las constituciones deber ser purificadas de todos los elementos ligados, de manera contingente, a circunstancias particulares de tiempo y de lugar o bien excesivamente detalladas.

Además hay que decir que las constituciones, aún debiendo contener elementos espirituales, en su conjunto, sin embargo, son consideradas un texto jurídico, como texto fundamental del derecho propio de un instituto.

Podemos decir que las Constituciones, como se consideran en el Código, expresan la Voluntad de Dios, que nos pide que nos valgamos de ellas para encontrar, en el hoy que estamos viviendo, la forma concreta de nuestro actuar según el Espíritu, para hacer la Voluntad de Dios. Por una parte son

algo jurídico, porque obligan a cumplir todo lo que en ellas se dispone, y por otra, son algo espiritual en cuanto son portadoras del carisma, por tanto obligan a ponerse a la escucha del Espíritu para discernir la mejor forma de actuar según lo dispuesto para salir al paso de las diversas situaciones que se presentan en la vida personal y en la vida del instituto como tal. Podemos decir que son un documento de “derecho espiritual”, en el cual se integra el carismático y el jurídico, para sostener el discernimiento que cada miembro del instituto y el instituto en su conjunto están llamados a hacer continuamente para encontrar y realizar la voluntad de Dios.

La dificultad de integración entre los elementos espirituales carismáticos y los elementos jurídicos puede depender de una carencia intelectual de lo que es un “derecho espiritual”, es decir, de una falta de doctrina espiritual por parte del instituto o también del fundador, que sepa encontrar un equilibrio entre tales elementos, consciente de que la norma externa es instrumental respecto a la actuación de la ley interna del amor, que, en cuanto ley de cada cristiano, los religiosos deben vivirla de modo que sean un signo para todos los demás.

Santo Tomás, basándose en la doctrina paulina, nos enseña que el Evangelio, ley del amor, es la ley de la perfecta libertad, en cuanto ley interna del Espíritu, no sólo porque –a diferencia de la ley del Antiguo Testamento, que determinaba muchas cosas particulares y dejaba poco a la libertad del hombre- no nos obliga a hacer y a evitar nada sino lo que es necesario para la salvación o contrario a ella, sino porque incluso en el caso de los mandamientos o prohibiciones a seguir, los cumplamos por un impulso interno de la gracia [1]. Aplicado a nosotros, eso quiere decir que la multiplicación de normas muy detalladas sobre todo en las Constituciones, pero también en el “Directorio”, puede inducir a caer en la práctica veterotestamentaria, porque extingue la acción interior del Espíritu. La multiplicación excesiva de normas, en la Iglesia en general y en un instituto religioso en particular, a menudo es señal de la carencia de una auténtica espiritualidad y de vida espiritual. Por eso el c. 587, §3, dice que no debemos multiplicar las normas sin necesidad.

Además Santo Tomás en la I-II, q. 107, ad 2um, de modo general dice que puesto que cada ley es dada para realizar actos virtuosos, quien ha adquirido el *habitus* de la virtud al que la ley quiere llevarlo, no tiene necesidad de tantas prescripciones de la ley, mientras que tiene necesidad quien todavía no ha asumido tal *habitus* [2]. Aplicando esto a la vida religiosa, podemos decir que un religioso profeso, si se ha formado bien, debe haber asumido el *habitus* de las virtudes propias de un religioso en general y de su instituto, por tanto para ejercitar tales virtudes no debe tener necesidad de tantas normas detalladas y minuciosas, si no quiere decir que la formación no ha sabido infundir las virtudes en su ánimo y se podría poner en duda que el instituto sepa infundir el espíritu de las mismas, por falta de una auténtica espiritualidad. Diversa es la situación de quien está en formación, en cuanto que es formado progresivamente, también a través de las normas, en las virtudes, pero progresivamente las normas deben dejar paso al *habitus* que se va adquiriendo. La ley debe ser pedagogo de Cristo, también en la Iglesia y en un instituto religioso.

En conclusión, lo que caracteriza las Constituciones es el hecho de que éstas expresan lo esencial del instituto desde el punto de vista carismático, espiritual e institucional, como fundamento estable del instituto mismo, texto base a partir del cual el gobierno- sea el extraordinario de los capítulos sea el ordinario de los superiores, con la colaboración de todos los miembros a través de los consejos, órganos de representación, y las varias formas de consulta- puede y debe encontrar la forma de vida concreta personal y comunitaria, que será expresada en los otros códigos accesorios o complementarios.

Un defecto fundamental de vuestras constituciones, puesto de relieve inmediatamente, es el de no haber aplicado, por la dispensa obtenida por el P. Maciel del Papa Juan Pablo II, la distinción que el c. 587 hace entre el código fundamental o Constituciones y los códigos secundarios o Reglamentos, no distinguiendo así entre normas constitucionales y normas aplicativas y no operando una diferenciación de estabilidad y de obligatoriedad de las normas. La multiplicidad de las normas tan

detalladas y a veces minuciosas que se encuentran en vuestras Constituciones, puede ofuscar el carisma y lo genuino de la espiritualidad de la Legión.

Otro defecto en el origen de las Constituciones ha sido que, también por dispensa obtenida por el P. Maciel del Papa Juan Pablo II, el Capítulo General en el que fueron presentadas no fue preparado por una consulta o referéndum de toda la Legión, yendo contra un principio fundamental del derecho canónico que dice: “lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos”. (c. 119, 3º). Es normal que cuando un instituto de vuelve numeroso, las decisiones que son de todos –y las Constituciones son de todos- no pueden ser tomadas con la aprobación de todos los miembros en individual, por tanto la decisión última le corresponde al Capítulo General, que, sin embargo, por una parte representa a todo el instituto, porque al menos la mitad de sus miembros deben ser elegidos, y por otra, debe ser preparado por una consulta de todo el instituto y a éste deben llegar las instancias y las peticiones de todos a través de los capítulos provinciales o también directamente de los miembros.

Por esta razón se ha iniciado el trabajo de consulta a todos los miembros, a través de reuniones comunitarias realizadas en toda la Legión.

### **Carisma colectivo del instituto**

Benedicto XVI, en su carta del 16 de junio de 2010, en la que nombraba a su Delegado para el gobierno de vuestra congregación, basándose en las conclusiones evidenciadas por los cinco Visitadores Apostólicos, disponía “la necesidad y la urgencia de un camino de profunda revisión del carisma del instituto”, sobre cuya base un Capítulo General extraordinario deberá “llevar a término la revisión de las Constituciones”. Basándose en esta voluntad del Santo Padre, la Secretaría de Estado emitió el 19 de julio de 2010 un Decreto de actuación.

Para todo el trabajo que la Legión deberá hacer para realizar la voluntad del Santo Padre de revisar su carisma y por tanto las Constituciones, es de fundamental importancia la individuación de su carisma de fundación. Negarse a participar en este trabajo de revisión del carisma y de las constituciones o participar sin apertura a la acción renovadora del Espíritu, sería una grave falta en relación con la voluntad del Santo Padre y en relación con la Legión misma. Sería también una grave falta partir del presupuesto que, dada la vida inmoral del P. Maciel, en la Legión no existe ningún carisma.

Toda la doctrina conciliar sobre los institutos de vida consagrada y por tanto la del nuevo código, gira en torno al hecho de que cada instituto debe clarificar y mantener bien claro su carisma, es decir, su naturaleza, índole, fin y sanas tradiciones, realidades que constituyen el patrimonio espiritual del instituto mismo. Esto constituye la identidad del instituto, que da plena conciencia del papel que debe realizar en la Iglesia. Es el carisma el que funda la unidad de vida, de intenciones y de acciones de los miembros de un instituto.

El problema concreto que se presenta en relación a la Legión, de ahí la petición del Santo Padre, es la figura del P. Maciel, que se considera como el fundador histórico de la Legión. El comunicado de la Santa Sede del 1 de mayo del 2010 afirma: “la Visita Apostólica ha podido verificar que la conducta del P. Marcial Maciel Degollado ha causado serias consecuencias en la vida y en la estructura de la Legión, tales como para requerir un camino de profunda revisión”. Benedicto XVI con mucha delicadeza se refiere a esto en el libro entrevista “Luz del mundo”, donde dice:

*“Para mí, Marcial Maciel permanece como una figura misteriosa. Por un lado hay un tipo de vida que, como sabemos, está más allá de lo moral: una existencia aventurera, desperdiciada, extraña. Por otro vemos la dinámica y la fuerza con la que ha construido la comunidad de los Legionarios. Mientras hemos dirigido una visita apostólica y nombrado un delegado que, junto con un grupo de colaboradores, preparará las reformas necesarias. Hay que aportar correcciones, ciertamente, pero en su conjunto la comunidad está sana. Hay tantos jóvenes que con entusiasmo*

*quieren servir a la fe. Y no es necesario destruir este entusiasmo. En definitiva muchos de ellos han sido llamados a lo bueno por una figura equivocada. Esto es algo singular, contradicción por la que un falso profeta haya producido un efecto positivo. A todos estos jóvenes, y son muchos, es necesario infundirles coraje. Es necesaria una estructura nueva para que no caigan en el vacío, sino que guiados correctamente, puedan rendir un servicio a la Iglesia y a los hombres”*

El misterio está en el hecho de que Dios pueda usar también instrumentos indignos para alcanzar sus fines. En Mt 7, 21-23 Jesús dice: “*no todo el que dice Señor, Señor, entrará en el Reino de los cielos, sino quien hace la voluntad de mi Padre que está en los cielos. Muchos dirán aquel día: Señor, Señor, ¿no hemos profetizado en tu nombre y expulsado demonios en tu nombre y realizado muchos milagros en tu nombre? Yo les diré: no os he conocido nunca; alejaos de mi, vosotros obradores de iniquidad*”. El Espíritu da los carismas, pero quien los recibe los puede instrumentalizar para su ventaja y no ejercerlos según la voluntad de Dios, pero esto no significa que el don del Espíritu en sus orígenes no haya sido auténtico. A fin de cuentas el Santo Padre pide que surja el don originario que el Espíritu ha hecho a la Iglesia a través del P. Maciel, purificado de todo lo que como sugiere de modo más explícito el Comunicado de la Santa Sede del 1 de mayo del 2010, el mismo P. Maciel, a causa del desequilibrio debido a su vida inmoral, puede haber infundido en las Constituciones y en la práctica de vida de la Legión. Por ello, el trabajo al que toda la Legión está llamado, con la ayuda del Delegado Pontificio, es un trabajo de discernimiento espiritual, es decir, de escucha del Espíritu, para que el Espíritu haga comprender, a través de la voz de todos los miembros de la Legión, cuál es el carisma que debe revivir de modo genuino en cada uno de vosotros como individuos y como comunidad, purificado de todo lo que puede haberlo manchado.

En esto encuentra su fundamento el “Decreto sobre criterios y disposiciones relacionados con la persona del P. Marcial Maciel, L.C.”, promulgado por el Director General el 6 de diciembre de 2010, dado que, incluso debiéndolo considerar fundador en sentido histórico de la Legión, dice el Decreto “no podemos mirar su persona como modelo de vida cristiana o sacerdotal”, en cuanto que no ha encarnado en su vida el don recibido del Espíritu, es más, con su vida inmoral lo ha contradicho e instrumentalizado para sí mismo.

El comunicado de la Santa Sede indicando, sobre la base de las conclusiones de la Visita Apostólica, la “necesidad de redefinir el carisma” de la Legión, individualiza un punto de partida positivo importante, el de preservar “el núcleo verdadero, el de la “militia Christi”, que distingue la acción apostólica y misionera de la Iglesia” pero “que- precisa el comunicado- no se identifica con el eficientismo a cualquier costo”. El comunicado hace también referencia a la revisión del ejercicio de la autoridad y a una adecuada formación de los miembros de la Legión. Estos aspectos no nos interesan de forma inmediata. Serán afrontados en el momento oportuno.

Surge aquí una cuestión doctrinal. Cómo es posible que un hombre de vida inmoral como el P. Maciel pueda haber sido el instrumento para hacer surgir el carisma de un instituto religioso. Nos puede ayudar Santo Tomás.

En la distinción entre *gratia gratis data* y *gratia gratum faciens*, Santo Tomás define la segunda como la que une el hombre a Dios o le permite adquirir la perfección personal, y la primera como la que contribuye a la perfección de otros, dada “*ad utilitatem, scilicet aliorum*” (cfr 1Cor 12,7) [3], o “*ad aedificationem Ecclesiae*” (cfr 1Cor 12,7 e 14,12) [4] o “*ad bonum commune totius Ecclesiae*” [5]. La *gratia gratum faciens* es la común a todos los miembros de la Iglesia, y ordena al hombre inmediatamente al logro del fin último, en cambio, la *gratia gratis data*, lo hace sólo en el orden de los medios o disposiciones para el fin último [6].

La *gratia gratis data*, excediendo las facultades naturales y yendo más allá de los méritos personales, no exige las disposiciones preliminares [7], y también un pecador la puede recibir y no perderla por sus culpas: así incluso se confirma su carácter de gratuidad [8]. Las *gratiae gratis datae*,

como por ejemplo la profecía, pueden existir sin la caridad (cf. 1 Cor 13,1-2), por tanto puede estar en una persona también sin la gracia santificante es decir, sin buenas costumbres, y ser de utilidad a la Iglesia, no habiendo sido dadas directamente a la persona por su unión con Dios [9]. Así puede existir la profecía, por ejemplo, en aquellos que no pertenecen a Dios por medio de la gracia [10]. Santo Tomás diferencia cuando una gracia gratuita viene dada junto con la gracia santificante, para el beneficio propio de quien la recibe junto con el de los otros, produciendo amigos de Dios y profetas al mismo tiempo; y cuando una gracia viene dada para el bien de otros, por lo que la persona es sólo instrumento de Dios [11].

Caifás, diciendo que era mejor que sólo un hombre muriese por el pueblo y no que pereciera la nación, profetizó porque era sumo sacerdote, como hace notar San Juan, si bien era una persona inicua (Jn 11, 49-50).

Santo Tomás hace referencia a las gracias o carismas personales –como la profecía, las curaciones, el discernimiento de espíritus [12] – pero lo que dice puede aplicarse también al carisma colectivo que una persona recibe para ser instrumento de Dios en el hacer nacer un instituto religioso en la Iglesia.

Conviene ahora tener bien claro qué se entiende por “carisma de un instituto”.

Sea el Vaticano II que el Código no usan el término “carisma”, sino que usan los términos conceptuales correspondientes. El Vaticano II habla de espíritu primitivo de los institutos; fisonomía propia, función propia; espíritu y finalidad propias de los fundadores; sanas tradiciones; patrimonio de cada instituto (LG 45a; PC 2a.b; 3a); y el Código habla de entendimiento de los fundadores; sus proyectos; naturaleza, índole, fin, espíritu del instituto; sanas tradiciones; patrimonio del instituto; programa de vida (cc.578; 588,§3; 598,§1; 631,§1; 708; 717,§3; 722,§2). (Cf. *Evangelica testificatio*, n.11; Notas Dir. *Mutuae relationes* , nn.11 e 12).

En el origen de cada instituto está el *carisma colectivo de fundador*, que si bien a veces se configura bajo el influjo de los carismas personales del fundador, sin embargo, por su naturaleza es participado por otros. Los carismas personales del fundador evidentemente no son participados por otros.

Tenemos después el *carisma colectivo de fundación* (el mismo que en VC 36 es llamado también “*carisma fundacional*”), que es el carisma colectivo del fundador enriquecido por el carisma del primer núcleo de personas que lo comparten, el cual en un sentido se podría llamar también “núcleo cofundador”. Es importante considerar el carisma colectivo de fundación porque, manifestando el carisma de fundador como carisma colectivo, lo enriquece y lo lleva a una mayor claridad. Así se manifiesta el aspecto de comunión del carisma. De hecho, en este carisma colectivo de fundación, se encierra justamente el origen del instituto, por tanto, su forma peculiar de vida, el estilo propio de vivir los consejos evangélicos y la vida fraterna, su naturaleza, su índole, su fin, su espíritu o espiritualidad. Todo esto está ya presente en los orígenes del instituto, aunque después, en la continuidad, se desarrollará en el tiempo. Aquí hay que individuar el núcleo verdadero del carisma de la Legión, al cual se refiere el Comunicado de la Santa Sede, acción originaria del Espíritu, todavía exento del influjo negativo que más de 60 años de gobierno tan personalizado por el P. Maciel – gobierno personalizado al que hace explícitamente referencia el mismo Comunicado de la Santa Sede – pueden haber tenido sobre el mismo carisma y la praxis de vida de la Legión.

Por último hay que considerar *el carisma de los miembros individuales del Instituto*, sea como participación al carisma colectivo, sea como carisma personal, donado por Dios para actuar la propia vocación en el instituto. Los carismas personales de los miembros, siempre que estén en coherencia con el carisma colectivo de fundación, son un enriquecimiento, en cuanto que en general un carisma se va aclarando y explicando en la historia, en continuidad con sus orígenes. La personalización de un carisma colectivo es auténtica si se vive en comunión con todos aquellos que participan del mismo carisma.

En conexión con este están las *sanas tradiciones*, que se viven o en todo el instituto o en alguna parte del mismo y que pueden remontarse muy atrás en el tiempo, como concretización del carisma del instituto según modalidades diferentes en varios lugares a través del tiempo (c. 576). Las *tradiciones*, dadas por la práctica de vida del instituto, son *sanas* si están en coherencia con el carisma colectivo de los orígenes. De hecho se puede introducir en el instituto una práctica que contradice el núcleo originario del carisma y por tanto lo va ofuscando o incluso cambiando. La revisión del carisma y de las Constituciones pedida por el Papa consiste en la individuación de ese núcleo verdaderamente originario y cuáles tradiciones no sanas han sido introducidas en la práctica del gobierno personal del P. Maciel.

El *carisma colectivo* o *patrimonio del instituto*, como manifestación del Espíritu que hace presente en la Iglesia un aspecto particular del misterio de Cristo, comprende: El carisma colectivo del fundador, el carisma colectivo de fundación, los carismas personales de cada uno y las sanas tradiciones (c. 578).

Es el carisma colectivo de fundación que en los orígenes se ha institucionalizado en la Iglesia a través de su reconocimiento y aprobación por parte de la autoridad eclesiástica competente, que puede ser el obispo diocesano o la Santa Sede (cc. 576; 593; 594), y que ha encontrado legítimas adaptaciones a través del tiempo desarrollando las sanas tradiciones.

El c. 578 dice que el patrimonio del instituto, por tanto el carisma colectivo, es individuado por la naturaleza, fin, espíritu e índole del instituto mismo, y también por las sanas tradiciones. Ya hemos hablado de las sanas tradiciones.

La *naturaleza* del instituto indica el género al que pertenece: religioso o secular.

La *índole* es la especie dentro del género: monástico, contemplativo, estrictamente claustral, apostólico (canónico, conventual, integralmente dedicado a las obras de apostolado, misionero): laical o clerical.

El fin define la finalidad por la que ha surgido el instituto: contemplación, obras apostólicas particulares, ejercicio del ministerio sagrado, etc (PC 7-11; VC 8-11; c. 588).

Al carisma está estrechamente ligado el espíritu o espiritualidad de un instituto. Respecto a esto, un texto verdaderamente sugestivo lo encontramos en VC 93:

*Podemos decir que la vida espiritual, entendida como vida en Cristo, vida según el Espíritu, se configura como un itinerario de progresiva fidelidad, en el que la persona consagrada es guiada por el Espíritu y conformada por Él a Cristo, en total comunión de amor y de servicio en la Iglesia.*

*Todos estos elementos, calando hondo en las varias formas de vida consagrada, generan una espiritualidad peculiar, esto es, un proyecto preciso de relación con Dios y con el ambiente circundante, caracterizado por peculiares dinamismos espirituales y por opciones operativas que resaltan y representan uno u otro aspecto del único misterio de Cristo. Cuando la Iglesia reconoce una forma de vida consagrada o un Instituto, garantiza que en su carisma espiritual y apostólico se dan todos los requisitos objetivos para alcanzar la perfección evangélica personal y comunitaria.*

La Exhortación distingue entre “vida espiritual” y “espiritualidad”. Por espiritualidad se entiende el modo concreto con el que una persona o un grupo, a la luz del Evangelio, se relaciona con Dios, consigo mismo y con la realidad que le circunda, reproduciendo así en cierto modo un aspecto del único misterio de Jesús. La vida espiritual, como itinerario de vida, consiste en actuaciones concretas que al mismo tiempo son expresión de una espiritualidad y la sostienen.

La multiplicidad y minuciosidad en la determinación de las prácticas propias de la vida espiritual pueden ofuscar una genuina espiritualidad y también deformarla, como han puesto de relieve los Visitadores Apostólicos, por tanto hay que discernir si tantas y tan minuciosas prescripciones de prácticas de piedad que se encuentran en las Constituciones no revelan una falta de

equilibrio y de discernimiento por parte del P. Maciel, presumiblemente fruto de su personalidad al menos contradictoria.

## **Revisión del carisma y de las Constituciones y discernimiento espiritual**

Toda la Legión está llamada a discernir sobre el propio carisma y sobre las Constituciones. En una conferencia precedente he hablado del discernimiento espiritual personal, en el contexto de la dirección espiritual, por tanto como búsqueda de la voluntad de Dios a nivel individual, siempre sin embargo dentro de la Iglesia y del instituto. Ahora debemos hablar del discernimiento espiritual comunitario.

En la Legión ya se ha puesto en movimiento un procedimiento de reflexión comunitaria a nivel local como preparación del Capítulo General extraordinario que deberá aprobar las Constituciones renovadas.

Como ya decía en la conferencia precedente, en cada discernimiento hay que aclarar bien el objeto. En vuestro trabajo se pueden individuar diversos niveles.

Un primer nivel de carácter más global es sobre el carisma mismo de la Legión. Volviendo a lo que he dicho anteriormente, a este nivel el objeto de discernimiento es la individuación de aquel don originario que el Espíritu ha hecho a la Iglesia a través del P. Maciel, lo que el Comunicado de la Santa Sede llama “núcleo verdadero”, purificado de lo que el mismo P. Maciel, a causa del desequilibrio debido a su vida inmoral, puede haber infundido en las Constituciones y en la práctica de vida de la Legión. Es aquello a lo que el Espíritu atrajo a cada uno de vosotros cuando sentisteis interiormente el deseo de seguir al Señor en la forma de vida de la Legión, de otro modo no estaríais aquí hoy.

Un segundo nivel: objeto de discernimiento son las diversas partes o artículos de las Constituciones. Este nivel comprende también un discernimiento sobre la praxis que en ciertos aspectos de vuestra vida se ha introducido y que ha manchado, al menos en parte, el don original del Espíritu. A este nivel deben entrar como objeto de discernimiento, junto a vuestra experiencia, las indicaciones ofrecidas en las conclusiones de las Visitas Apostólicas, que el Cardenal Delegado resumió en la conferencia del 24 de marzo.

Como decía en mi conferencia sobre el discernimiento espiritual, es importante la fase de la recogida de datos. En vuestro caso los datos son: las Constituciones actuales; la praxis de la Legión sobre diversos puntos; las conclusiones de las Visitas Apostólicas; vuestra experiencia personal de vida en la Legión.

Cada uno debe dar su aportación y cada uno debe valorar la aportación del otro. El texto de las Constituciones, la práctica y las conclusiones de los Visitadores son datos objetivos que no se pueden negar, y mucho menos manipular. El punto delicado es la comunicación de vuestra experiencia de vida en la Legión bajo uno u otro aspecto. Tal experiencia subjetiva va mutuamente escuchada y acogida con respeto. Aquí se pondrán de relieve experiencias diversas y contrastantes. Para poder escuchar, se debe estar en la disposición de ánimo que presupone la buena fe y honestidad del otro. Para esto, todo debe realizarse en un clima de oración. Es el Espíritu quien nos pone en disposición de escuchar al otro, que tiene una experiencia diversa y una valoración de la realidad diversa de la propia y la comunica para buscar juntos la voluntad de Dios. La contraposición áspera o preconcebida no es obra del Espíritu. Sería un error partir del presupuesto de que sólo la propia posición o la del grupo que piensa del mismo modo que yo sea la única absolutamente justa, considerándose a sí mismos como los únicos posibles salvadores de la Legión. Esto cerraría la posibilidad de confrontación y la búsqueda sincera de la voluntad de Dios, búsqueda que es querida por el Santo Padre. Es todavía más evidente que crear grupos de presión moviendo la opinión pública sería un engaño todavía mayor.

Si el ánimo de cada uno está abierto y bien dispuesto hacia los otros para alcanzar juntos la actuación de la voluntad de la Iglesia expresada por el Santo Padre, la de realizar una revisión del carisma y de las Constituciones para vivir una vida evangélica más genuina al servicio de Dios y de la Iglesia, se podrá hacer un trabajo constructivo; si por el contrario cada uno, solo o como grupo, considera de entrada que ya sabe lo que se debe hacer, el todo naufragará con grave daño para la Legión y también para la Iglesia.

Se nos puede preguntar legítimamente si, cuando es una comunidad la que hace este trabajo, especialmente si es numerosa, si se puede realizar un verdadero discernimiento espiritual. No es imposible y debemos tender hacia ello, sin embargo, a menudo la dificultad es el tiempo a disposición, que en general es limitado por parte de personas que se encuentran comprometidas en una actividad apostólica. Teniendo en cuenta esto, tiene un gran valor la realización de reuniones apoyadas sobre la base de un material bien preparado precedentemente y comunicado con mucha anticipación a todos los interesados y precedida de una profunda oración personal.

De hecho, a la reunión comunitaria se debe ir después de haber rezado largo tiempo personalmente sobre lo que será objeto de discusión y de evaluación y haber asumido una disposición interior de indiferencia, de modo que la comunicación será sobre la base de lo que he escuchado en la oración y sobre el fruto del propio discernimiento espiritual en la paz interior. Sólo si se ha encontrado esta paz interior se puede tener la disponibilidad de escuchar al otro, que debo considerar como un instrumento de la acción y de las sugerencias del Espíritu. La reunión, después, puede ser oportunamente iniciada con una oración litúrgica común, como la celebración de la Eucaristía, la adoración y la bendición del Santísimo, recitar una parte de la Liturgia de las Horas, etc.

Al final de vuestras reuniones, serán recogidos los frutos de la confrontación y de la evaluación de las realidades que vivís y que habéis vivido, y serán formuladas propuestas sobre los bocetos de los textos de las Constituciones, enviadas a vosotros por la comisión central y que serán considerados como *instrumenta laboris*.

La comisión central elaborará un borrador posterior basándose en las sugerencias recibidas de todos los territorios. Todavía debe estudiarse el modo en que este segundo borrador deberá ser discutido y evaluado a nivel territorial, dado que en vuestras Constituciones no están previstos capítulos o asambleas territoriales.

El verdadero discernimiento final, lo deberá hacer el Capítulo General, que es el órgano deliberativo al que compete las modificaciones de las Constituciones.

Mientras tanto, las Constituciones necesariamente siguen teniendo vigor, en cuanto que no puede haber un vacío legislativo, a menos que alguno de sus apartados no venga derogado por el Delegado Pontificio por los poderes que el mismo Pontífice le ha conferido. Como sabéis, la Santa Sede ha abrogado las normas sobre el voto de caridad.

## **Tutela del carisma**

Hay que tener bien presente que los elementos estructurales fundamentales contenidos en el carisma de un instituto son:

- El estilo de vida que da el modo concreto de vivir los consejos evangélicos y la vida fraterna (cc.587,§1; 598; 602);
- El apostolado y las obras propias cc.577; 578; 677,§1; 674; 675,§1), que están estrechamente ligados a la espiritualidad del instituto y la alimentan continuamente;
- La incorporación y la formación de los miembros;
- La estructura fundamental de gobierno, que está ligada a la naturaleza, a la índole y al fin del instituto.

El carisma y los elementos estructurales del instituto son tutelados sobre todo por su cuerpo legislativo o derecho propio, es decir, las Constituciones y el Reglamento y otros códigos eventuales accesorios. En el derecho propio, como dice la Exhortación apostólica VC n.36, se encarna y se desarrolla el carisma colectivo de fundación.

De modo particular, las Constituciones no deber ser vistas sólo como un conjunto de normas a seguir, sino principalmente como un texto que ofrece los criterios de discernimiento espiritual para progresar en el camino de la santidad y un medio de comunión entre todos los miembros del instituto en la participación y puesta en práctica del mismo carisma y en la realización de la misma misión.

Las constituciones, por el hecho de que expresan el carisma del instituto y son un punto de referencia fundamental por su unidad, necesitan de una garantía de particular estabilidad tanto interna como externa.

La estabilidad interna la da sobre todo el cómo se han formado las Constituciones y el modo de concebirlas.

Si las Constituciones han nacido de una experiencia, acompañada de un verdadero discernimiento espiritual, ofrecerán los criterios de discernimiento para el recto uso que se debe hacer de ellas en los diversos lugares y a lo largo del tiempo, y para su aplicación y actualización.

Así, mientras el Reglamento indica la acción a seguir como punto de llegada de un discernimiento, las Constituciones hay que cumplirlas porque hay que cumplir los criterios, realidades más interiores, que presiden y ritman el camino de discernimiento que el instituto está llamado a seguir a lo largo del tiempo. Podríamos decir que mientras el Reglamento y otros códigos accesorios eventuales, incluso presuponiendo un discernimiento por parte de quien los ha hecho (Capítulos Generales, superiores mayores, etc.), se espera sólo que sean seguidos fielmente, las Constituciones exigen un discernimiento por parte de los miembros individuales de un instituto y del instituto como tal, precisamente porque los criterios que las Constituciones aportan empujan continuamente a mantenerse en un constante discernimiento y búsqueda de la voluntad de Dios aquí y ahora. Las Constituciones no son la inmediata verbalización de la voluntad de Dios para realizar aquí y ahora, sino que son la expresión del carisma y de la identidad del propio instituto, queridos por Dios, por tanto instrumento, medio y criterio, para encontrar, según el Espíritu, la forma concreta de obrar del instituto en su conjunto y de cada uno de los miembros de modo que cada uno de sus miembros, de modo que la voluntad de Dios se cumpla aquí y ahora.

Las Constituciones se colocan entre el plano carismático-espiritual y el institucional-jurídico, por lo que no son sólo un libro que contiene una doctrina que aprender de modo teórico sobre temas inherentes a la vida consagrada, como los tres consejos evangélicos, el gobierno, la formación, etc., ni sólo una colección de buenos consejos espirituales, y ni siquiera sólo un código legislativo que aplicar rigurosa y directamente a la realidad, sino más bien un texto que quiere suscitar, orientar y guiar una experiencia espiritual, la común del instituto y la personal de cada miembro. Los temas, las normas, las verdades doctrinales, los criterios contenidos en las Constituciones son funcionales a la experiencia espiritual que cada miembro del instituto debe hacer y a las decisiones que el instituto debe tomar, a través de un proceso de discernimiento espiritual personal y común. Por tanto, también en la fase operativa, en el paso de la letra de las Constituciones a la experiencia vivida aquí y ahora, debe haber la mediación de un proceso de discernimiento espiritual y de elección, en el que el texto de las Constituciones no ofrece el término último de la elección, sino los criterios de discernimiento para llegar a la elección de lo que se deberá realizar. Este modo de concebir las Constituciones podrá garantizar la fidelidad creativa expresada por la Exhortación apostólica VC en el n. 37 y podrá sostener en el afrontar de modo constructivo y fructuoso toda la serie de tensiones a las cuales la vida religiosa, especialmente apostólica, está sometida hoy, como la tensión entre universalismo e inculturación, entre centro y periferia, entre exigencias del instituto y peticiones de los obispos, entre

individuo y comunidad, etc. Todo esto distingue claramente las Constituciones del Reglamento y de los otros eventuales códigos accesorios, que forman junto con estos, el derecho propio del instituto.

Así, antes que nada, el individuo que se pone frente a las Constituciones debe estar dispuesto a dejarse involucrar por estas. Las Constituciones no se leen simplemente para conocerlas, sino que se leen para discernir cómo actuar en la propia vida, situada en la Iglesia y en la sociedad pero dentro del instituto, el don del Espíritu que está expresado en las Constituciones y del que se participa. Por tanto, el Superior, cuya tarea no es simplemente la de cumplir y hacer observar a la letra las Constituciones, sino la de asumir los criterios de discernimiento para actuarlas concretamente en la vida de la comunidad ya sea de la local que la de un nivel más alto. Esto, con la ayuda y apoyo de su Consejo y de las otras formas de consulta. De hecho, depositarios del carisma no son sólo los superiores, sino todos los miembros del instituto.

La estabilidad externa de las Constituciones se da por el hecho de que deben ser aprobadas, además de por el Capítulo general, también por la autoridad eclesiástica competente, ya sea en la primera redacción como en las modificaciones (c.587,§2); el Reglamento no necesita la misma estabilidad y por tanto sólo es aprobado por el Capítulo General (c.587,§4). Otros eventuales códigos accesorios están constituidos por las disposiciones del Superior general o del Superior provincial, por tanto, para su vigencia basta su promulgación según las normas del derecho. De por sí estas tienen validez mientras está a cargo el Superior que los ha promulgado.

De lo que hemos dicho hasta ahora aparece claro que la custodia y el desarrollo del carisma y de los elementos estructurales fundamentales en los que se expresa, es el primer deber de todos los miembros del instituto en cuanto que todos participan del mismo carisma, pero de modo específico de los superiores y de los capítulos generales por su función específica (cc. 578; 631, §1; 677, §1). Y esto para mantener viva la comunión entre todos los miembros.

Tal deber de custodia y desarrollo del carisma, el instituto lo realiza sobre todo cuando se reúne el Capítulo general, supremo órgano normativo, que debe ser momento de actuación de la comunión del Instituto (c.631,§1). Dice VC 42 *En esta perspectiva tienen particular importancia los «Capítulos» (o reuniones análogas), sean particulares o generales, en los que cada Instituto debe elegir los Superiores o Superioras según las normas establecidas en las propias Constituciones, y discernir a la luz del Espíritu el modo adecuado de mantener y actualizar el propio carisma y el propio patrimonio espiritual en las diversas situaciones históricas y culturales.*

Para Juan Pablo II, un carisma asume un carácter de objetividad, que proviene del don del Espíritu y de la autenticación que de este ha hecho la Iglesia. Tal objetividad del carisma se traduce en la estabilidad de las normas fundamentales que de modo inmediato expresan el carisma del Instituto, pero se debe tener en cuenta que no todas las normas que están contenidas en las Constituciones, incluso distinguiendo las contenidas en el Reglamento, tienen la misma obligatoriedad y estabilidad.

Por lo que se refiere a vuestras Constituciones, poner la obligación de conciencia en la observancia de las Constituciones en materia que no corresponde a la ley divina (por ejemplo las determinaciones particulares de la estructura de gobierno y la metodología de formación y apostolado) significa que también las violaciones en tal materia pueden constituir pecado grave (n. 407,§3). Esto no puede ser. Así no se puede considerar un pecado en el caso de violación también de las más pequeñas prescripciones disciplinares y ascéticas, incluso si tal violación fuese por causa de un desprecio formal o por un fin no recto (n.407,§4), en cuanto que la gravedad del acto de desprecio o de la acción por un fin no recto, debe configurarse en relación con la materia. Si se trata de prescripciones “más pequeñas” no se pueden considerar materia grave.

Lo previsto en los nn. 411-412 acerca de la modificación de las Constituciones y de su interpretación va contra toda la tradición religiosa de la Iglesia. Intérprete del carisma, por tanto de las Constituciones, es el mismo instituto, es decir, el Capítulo general, que puede también modificar las

Constituciones, aunque no en las partes esenciales que expresan el carisma de modo inmediato. No puede mantenerse la disposición de que el Capítulo general no se separe ni siquiera de las cosas más pequeñas de las Constituciones. Además, la Santa Sede no puede ser considerada como la única intérprete auténtica de las Constituciones, en cuanto que ella aprueba o rechaza las modificaciones aprobadas por el Capítulo general, juzgando si éstas no van contra o van contra elementos que configuran inmediatamente el carisma. La Santa Sede no desautoriza al Capítulo general, a menos que el Instituto no se encuentre en una situación excepcional que requiera tal intervención extraordinaria de la Santa Sede. Es exagerada la interpretación del n. 411, dada por el P. Maciel según la cual la interpretación de las Constituciones dada por él es “para siempre auténtica”.

Además, es excesivo establecer, sin hacer distinción entre los diversos tipos de normas, que si alguien directa o indirectamente intenta discutir o cambiar el modo de vivir las Constituciones y decretos de la Congregación o cosas similares, debe ser severamente advertido y castigado, y si no se corrige debe ser dimitido (n. 269).

En la revisión de las Constituciones, trabajo al que todos estáis llamados a participar con la consulta actual, hay que tener presentes los siguientes criterios:

1. Individuar cuáles normas constitutivas de la Congregación de los Legionarios de Cristo, en cuanto expresión y protección directa o indirecta del carisma, deben estar en las Constituciones.
2. Considerar las normas que deben estar en el Directorio, porque son aplicaciones particulares de lo que está contenido en las Constituciones y sometido a más fáciles modificaciones y adaptaciones.
3. Disminuir el texto constitucional, eliminando repeticiones y dando a los artículos un orden más orgánico y lógico.

A estos criterios fundamentales, se podría añadir un cuarto: el de no mezclar la normativa del *Regnum Christi* con la de la Legión.

Deberá quedar bien clara la diversa obligatoriedad de observancia de las normas, también al interno de las Constituciones, en armonía con la tradición religiosa de la Iglesia. En la tradición de la Iglesia las Constituciones no obligan bajo pena de pecado, a menos que no se trate de la materia de los votos.

[1] cf. *S.Th.* I-II, q. 107, a. 1 corp, ad 1um e ad 2um ; q. 108, a. 1 corp., ad 1um e ad 2um ; cf. q. 106, a.1 corp., ad 2um; a. 2, ad 2um.

[2] cf. *S.Th.* I-II, q. 107, ad 2um.

[3] cf. *S.Th.* I-II, q. 111, a. 1, corp.; cf. *ibid.*, a. 4 corp; a. 5, 2 e 3 praet.

[4] cf. *S.Th.* II-II, q. 171, a. 1, corp.

[5] cf. *S.Th.* I-II, q. 111, a. 5, ad 1um.

[6] cf. *S.Th.* I-II, q. 111, a. 5, praet. 2 e 3.

11

[7] cf. *S.Th.* II-II, q. 172, a. 3 corp.; q. 177, a. 1, ad 3um; q. 178, a. 2, ad 3um.

[8] cf. *S.Th.* I-II, q. 111, a. 4 corp.

[9] cf. *S.Th.* II-II, q. 172, a. 4 corp.

[10] cf. *S.Th.* II-II, q. 172, a. 4, sed contra.

[11] cf. *S.Th.* II-II, q. 172, a. 4 corp.

[12] cf. *S.Th.* I-II, q. 111, a. 4 corp.

¡Venga tu Reino!

## **SESIÓN DE PREGUNTAS SOBRE CARISMA Y DERECHO PROPIO**

P. Gianfranco Ghirlanda, S.J.

31 de marzo de 2011

- 1. Gracias por la conferencia padre. Usted nos ha dicho refiriéndose al carisma que debe ser una cosa espiritual en nuestra experiencia personal y en la oración. Dado que no somos de un convento de clausura, sino dedicados al apostolado mi pregunta es ¿cuánto nos podemos dirigir en lo exterior a personas externas del instituto para saber no cosas del carisma mismo, sino de algunos puntos que puedan ayudarnos a reflexionar sobre nuestro carisma, puesto que usted ha dicho que hay mucha información que viene de fuera. Así pues, cuánto podemos ayudarnos de expertos de fuera?**

Bien, doy una primera serie de respuestas. La primera pregunta sobre si podemos referirnos a otros institutos para descubrir nuestro propio carisma, yo diría que ciertamente leer las constituciones de otros institutos apostólicos, puede ser útil para ver cómo es la estructura, cuáles son las normas que contiene, pero cada uno tiene su carisma y por tanto no hay que hacer un trabajo de copia porque son bonitas las constituciones de los salesianos. Puede ser útil ciertamente tener una referencia, tener ideas, etc.; por otra parte el esfuerzo que está haciendo el cardenal, yo mismo y el P. Montan es efectivamente tratar estos problemas sobre la vida consagrada, las constituciones etc., en base a la propia experiencia. Son 25 años que soy consultor de la congregación de institutos de vida consagrada, por tanto de constituciones he visto muchas, sea de antiguos institutos, que de nuevos. Hace 20 años soy consultor del

consejo para los laicos y por tanto de asociaciones laicales, etc. Entonces uno pone a disposición la propia experiencia. He sido experto en el sínodo sobre la vida consagrada y por tanto he trabajado por doce años, antes y después del sínodo, con la secretaría del sínodo. Entonces ponemos a disposición la experiencia. Ciertamente muchos otros la pueden poner a disposición y cuanto más se amplía el horizonte de los contactos, es siempre un mayor enriquecimiento.

- 2. Gracias padre, sin que sea sólo una cuestión de palabras, quisiera preguntarle por qué el documento que nos han entregado usa mejor el término reflexión comunitaria y no discernimiento comunitario. Recuerdo un texto dirigido a los directores, donde dice que se abusa mucho del término discernimiento comunitario porque supone lo que usted indicaba que se trata de un asunto de gran relevancia, donde una comunidad se pone a rezar durante largo tiempo, busca escuchar si elegir un tipo de apostolado, como el caso de la Compañía para ver si trabajaban en las parroquias, si esto es de Dios o no es de Dios. Yo siguiendo ese texto me gustaría que se usara más el término que ha usado la comisión que usted preside hablando de reflexión comunitaria para no usar una palabra fuerte para una actividad que quizás no la merece, aunque sea importantísima. Una segunda pregunta que quisiera hacer respecto al punto más delicado de nuestro momento que es nuestra relación interior con el fundador, uso también dos expresiones: “*damnatio memoriae*” y “*purificatio memoriae*”. Tenemos un documento estupendo de la comisión teológica internacional en la que la Iglesia nos invitaba a hacer una “*purificatio memoriae*” de los pecados cometidos por los hombres de frente al gran evento de gracia que ha sido el año 2.000; una “*damnatio memoriae*” que viene a veces propuesta no sólo por los periodistas en los grandes titulares sino un modo de expresar donde se cancela la memoria del fundador, puede hacer mucho daño a una institución. Es un poco lo que se propone en psicología con la negación de las culpas, se puede hacer mucho daño no reconociendo las faltas del P. Maciel, como se puede hacer mucho daño no reconociendo lo que usted ha llamado el fundador histórico. En la experiencia de muchos que estábamos al oscuro de muchas cosas, en realidad la experiencia ha sido un canal de gracia, sea lo que sea, usted lo ha explicado muy bien con Santo Tomás, pero quisiera ver si usted puede explicar este término de “*damnatio memoriae*” que lo veo no sólo no justa, sino también dañina para la congregación, para la salud espiritual de los miembros. No sé si las preguntas son claras, padre.**

El problema que se presenta sobre la reflexión comunitaria o discernimiento comunitario, estoy de acuerdo, de hecho señalaba el hecho de la dificultad cuando una comunidad lleva adelante digamos, el discernimiento, porque siempre es algo de discernimiento, que significa elección, se elige una cosa en vez de otra, elijo proponer una cosa en vez de otra. Una comunidad llega a un consenso de elegir una propuesta al capítulo general en vez de otra, por tanto siempre al final hay un resultado de discernimiento; pero efectivamente hay una dificultad cuando una comunidad sobre todo si es numerosa de realizar un discernimiento comunitario en un sentido técnico y estrecho, podríamos decir, ¿por qué? porque falta el tiempo para que ese grupo que pueden ser diez o doce lleguen a una misma

actitud de indiferencia, digamos, porque para poder discernir, para poder decidir es necesario tener una actitud de indiferencia respecto a mis ideas, a mi forma de ver las cosas, porque estoy buscando la voluntad de Dios y si el recipiente no está vacío, no puede ser llenado de Dios. Esto no significa que uno no tenga ideas, pero no está apegado a sus ideas como las únicas válidas, las únicas verdaderas, mis experiencias son las únicas válidas, las únicas verdaderas. Para hacer este camino de indiferencia, de purificación, donde no todos están en la misma consonancia. Pero de todos modos, si queremos hablar de una reflexión comunitaria, espiritual, ésta presupone el discernimiento espiritual personal. Es decir, cada uno en la oración, sobre los temas propuestos, y ahora se entra en una fase no sólo de reflexionar sobre el carisma, sino también sobre cosas concretas, como pueden ser algunas partes de las constituciones, yo debo sobre todo en la oración, para esto se necesita tiempo, es decir, los textos deben ser dados con anticipación de modo que cada uno los lee, los reflexiona, reza sobre ellos, pide ayuda al Espíritu Santo, y llega a la reunión en una actitud espiritual de paz interior, de apertura a la experiencia del otro, vivida espiritualmente, no solamente como memoria de las cosas, sino esta memoria de las cosas como la he vivido en la oración, en la consolación o en la desolación, en la paz o en la agitación. Este es el discernimiento, discernimiento de los espíritus, que me debe llevar a decir: yo veo las cosas de esta manera, porque creo que aquí está lo mejor para la Legión y para la Iglesia. Después vendrá la verificación con los otros, quizás no se llegará hasta el fondo a un discernimiento pero si están todos en esta pacificación del ánimo, a un cierto consenso se llegará, y será expresado después a la comisión central, el consenso al que se ha llegado sobre los diversos puntos. Por tanto yo estoy de acuerdo, se puede llamar mejor, más honestamente, reflexión comunitaria espiritual, que requiere sin embargo, un discernimiento personal, si no, no es una reflexión comunitaria espiritual. No sé si esto responde a su pregunta.

La otra sobre la *“damnatio memoriae”* y la *“purificatio memoriae”*, ciertamente no es aquí donde debemos hacer una *“damnatio memoriae”*; de hecho, digo, P. Maciel se debe considerar el fundador histórico y como tal permanece, porque de hecho históricamente el Espíritu se ha servido del P. Maciel para transmitir a la Iglesia, la Legión, de aquí ha surgido la Legión que se ha desarrollado, ha realizado obras y obras meritorias, obras buenas y por tanto esto quiere decir que aquí hay una acción del Espíritu. Pero lo que me parece que se puede decir interpretando incluso los documentos que vienen de la Santa Sede, interpretando en el sentido que el P. Maciel no puede ser tomado como modelo de vida del carisma del que ha sido portador, porque en su vida personal no lo ha vivido, y no lo ha vivido en cuestiones muy graves, no simplemente una debilidad, y de esto, como usted decía en la Psicología, uno solamente debe integrar una realidad incluso oscura de sí mismo, y así el instituto debe integrar esa realidad oscura del instituto, no negándola, pero tampoco demonizando, sino que debe asumirla en su realidad y en su gravedad, que entonces él es el fundador, desde el punto de vista histórico (es cierto que la Providencia podría haber usado otra persona, pero no estamos hablando de los diseños de la Providencia), porque a través de él ha surgido algo en la Iglesia que ha realizado obras que lleva adelante, y las lleva adelante con un bien para la Iglesia. Esto es un hecho, pero ha sido también en el documento del Director General donde se ha dicho que no puede ser tomado como ejemplo de vida, porque en su vida no lo ha vivido.

Sobre la base de la misma doctrina de Santo Tomás, a fin de cuentas, sí, hablando con él muchos de vosotros que no sabíais habéis sacado mucho bien, porque el bien Nuestro Señor también lo dice: haced lo que os dicen pero no hagáis lo que ellos hacen. Por tanto, también una persona que no se comporta bien puede ser instrumento de exhortación a hacer el bien. Esto es misterioso, pero es una realidad, porque la acción misma de un sacerdote indigno es también vehículo de gracia, sea en los sacramentos como también si anunciara el evangelio, que está bien, él no lo vive, pero dice cosas justas. Pero esto no significa que debo imitar su vida, especialmente cuando sé cómo ha sido su vida. En este sentido digo que no es una *“damnatio memoriae”*, sino un tomar en cuenta la realidad y entonces sí hacer una *“purificatio memoriae”* en el sentido de que entonces lo que de esta vida turbulenta puede haber sido proyectado al inverso en la Legión, entonces ahí hay que hacer una purificación, pero una purificación que no significa que no haya el bien que la Legión ha seguido haciendo, porque para mí lo que es importante es que los legionarios participan de un carisma, que como en todas las demás congregaciones, no es propiedad de un fundador, sino de aquellos que poco a poco participan, y es ese el núcleo verdadero a que hace referencia el comunicado de la Santa Sede y que esto que yo digo es lo que os ha atraído a venir. Hablaba con uno de vosotros, que expresaba toda su desilusión, pero digo: Usted, ¿por qué se ha hecho legionario si ve esto, y esto y esto? Porque he visto el entusiasmo apostólico, el empuje apostólico por el Reino de Dios, etc. Esto es lo que debe verse como el núcleo verdadero y ver si no hay elementos que hayan podido ofuscar esto. Pero si no hubiera habido la atracción de este núcleo verdadero, no estaríais aquí. ¿Por qué estar aquí?, no tendría sentido. Pero si seguís aquí quiere decir que está esto, que es verdadero, del que ha sido instrumento misteriosamente el P. Maciel y que sigue adelante por obra del Espíritu y por obra vuestra. Pero no se puede identificar vuestra vida sobre el modelo de vida del P. Maciel, porque esto no se puede hacer. Pero no significa que él no haya sido instrumento en manos de la Providencia en el momento de la fundación. Al menos yo creo que yo lo tengo que decir así, y que para mí esto salva, pero no salva porque se quiera salvar, sino porque me parece que es la realidad, el carisma de la Legión, que hay que revisar en este sentido, de reencontrar y valorar, incluso tomando acto de la figura histórica del P. Maciel. Es más, puede ser que me equivoque, esto lo debéis evaluar vosotros mismos, en vuestra reflexión, etc., pero, por otra parte, es la Iglesia misma la que distingue, porque si hubiese identificado la conducta del P. Maciel con la Legión, la habría suprimido. No la ha identificado, pero al mismo tiempo hay una condena oficial por parte de la Congregación para la doctrina de la fe, por los delitos graves que han sido cometidos y probados, y se ha abierto un proceso administrativo para no abrir un proceso penal que era demasiado largo dada la edad del P. Maciel. Pero, efectivamente hay una condena pública por parte de la Iglesia, meditada y llevada adelante la documentación a lo largo de al menos diez años. Entonces, ¿cómo poner juntas las dos cosas? Desde mi punto de vista, retomando la doctrina de Santo Tomás, se puede ver que la Providencia puede actuar también a través de una persona indigna. Pero el carisma no pertenece al fundador, porque es un carisma colectivo; el carisma es del instituto. Y el instituto está formado por los miembros del instituto.

- 3. Buenas tardes padre. Sobre el tema de la obligación de la observancia de las normas, estoy de acuerdo en que si se multiplican en las constituciones las normas demasiado pequeñas o detalladas, cuesta más hacer un discernimiento sobre la obligatoriedad del cumplimiento de las mismas en distintas circunstancias. Sin embargo, pensando en unas constituciones más centradas en lo esencial, podríamos decir, creo que el legado de algunos santos religiosos nos insiste, en sus textos, sobre la importancia de la observancia delicada y exacta de las normas e incluso con obligatoriedad. Una cita de San Alfonso María de Liguori dice: “aunque la regla no obligue bajo pecado, la violación de una regla por pequeña que sea, siempre que no medie una razón suficiente que la justifique, será por lo menos pecado venial. Así lo enseñan comúnmente los teólogos siguiendo a Santo Tomás, quien al hablar de las reglas de su orden que no obligan bajo pecado mortal, no excusan de pecado venial a quienes las quebranten por negligencia o en un arrebató de pasión”. Y otra de San Francisco de Sales que no viene al caso repetirla, porque dice más o menos lo mismo, no es que me haya puesto a investigar sobre el tema, sino que las saqué de un libro sobre la vida religiosa, porque últimamente como estamos profundizando sobre estos temas pues creo que nos ayuda las lecturas sobre lo que es la vida religiosa en general, sobre todo de los santos, de los santos religiosos que nos dan un testimonio en su vida persona y en su doctrina sobre cómo alcanzar la santidad por medio de la vida religiosa.**

Por lo que se refiere a la obligación de las constituciones, ciertamente el no querer observar las constituciones a menos que no sea materia de voto, evidentemente es un pecado venial. Porque quiere decir que la persona no está buscando la perfección evangélica y tratando de vivir, también en las disposiciones menos fundamentales, el carisma del instituto. Y para mí la malicia está en esto, no en la inobservancia en cuanto tal de la norma, sino en que quiere decir que la persona no está ya en esa tensión, en el buen sentido, espiritual de buscar el “más”, de buscar una caridad siempre mayor; no está en el hecho de violar la norma en cuanto tal, porque la norma no me asegura, la norma en cuanto tal, la perfección, ni la caridad. Pero si yo he dejado de tender a esto y por tanto también en la observancia, quiere decir que aquí está el mal. Entonces la persona tendrá que verificar esto con su padre espiritual, y el superior, si se da cuenta de dichas violaciones, si es un verdadero padre que busca ayudar a la persona en el ponerse en camino en su camino espiritual de tender siempre a más amor, porque es esto lo que nos lleva a la perfección, no la observancia de las normas en cuanto tal. Pero si las normas están todas puestas sobre el mismo plano, y las constituciones no se interpretan como criterios de discernimiento para vivir siempre más y mejor la vocación y siempre más el amor en el servicio a los demás, hoy y ahora, sea en la comunidad que en el trabajo apostólico, si no hay esto, no hay ningún progreso espiritual en la observancia de las constituciones, porque entonces es simplemente una observancia externa, y la multiplicidad de las normas, detalladas y minuciosas, lleva a una observancia veterotestamentaria, es decir, yo estoy seguro de que estoy en el camino de perfección porque observo las normas en su mínima determinación. Las debo observar, pero no son ellas las que me hacen santo. Me hace santo la tensión de mi espíritu para perseguir cada vez más la caridad, el amor a través de la observancia de las normas, pero hay también una gradualidad en las normas, también los superiores deben saber

valorar cuál es la gravedad de la infracción de una norma fundamental que realmente turba la vida de la comunidad, del instituto, y puede ser la ruina del alma de la persona, y de las prescripciones que no generan tal daño y de las cuales puede incluso más fácilmente dispensar eventualmente. Pero forma parte del derecho canónico y de la moral la *epiqueya* (interpretación de una ley, según las circunstancias), es decir, que cuando yo en una circunstancia concreta no puedo acudir al superior para obtener la dispensa de una norma, me asumo la responsabilidad, en conciencia, de no aplicar esa norma, ciertamente norma de derecho humano, no de derecho divino, porque el derecho divino es siempre bueno y justo en cualquier situación, en cualquier tiempo, porque lo ha dado Dios. Pero si en una situación no puedo acudir al superior para obtener la dispensa, debo asumir la responsabilidad y ésta es la persona verdaderamente obediente a las constituciones y a la voluntad de Dios, de no aplicar la norma de las constituciones, es decir, de ponerla entre paréntesis, esto no significa que yo no tengo en cuenta esa norma. Sino que intento buscar las razones por las que existe esa norma, y si esa norma en esa situación concreta no produce el bien que intenta producir, sino que más bien procura un daño, no la debo observar, porque si no, soy un niño, y debo asumir esta responsabilidad, porque después deberé tener que rendir cuentas al superior de por qué no he aplicado esa norma. Y el superior debe ser lo suficientemente inteligente para saber evaluar si ha sido un abuso, y si es un abuso debe hacer notar al súbdito que es un abuso, pero debe tener la inteligencia para comprender también si no ha sido un abuso, sino un discernimiento responsable, partiendo de las constituciones y cómo vivirlas en la situación concreta. Y esta es la vida de un apóstol. La obediencia de un apóstol recibe la misión, pero después el apóstol, en la medida en que se encuentra en la situación concreta, debe discernir cómo vivir esa misión. San Ignacio cuando escribía a los misioneros que estaban lejanos, a San Francisco Javier, decía: bien esto es lo que es, pero usted se regule según lo que el Espíritu del Señor le sugiere. Claro porque S. Ignacio no estaba en la India, y San Francisco Javier debía asumir la responsabilidad de lo que hacía, y esto vale para cada apóstol. En un instituto apostólico no se está pidiendo permisos cada cinco minutos, en un monasterio sí, porque la vida está toda circunscrita al monasterio, pero en la vida apostólica se recibe una misión y cada uno asume la responsabilidad de cómo organizar la misión, y después rendirá cuentas al superior cuando lo encuentre en el coloquio anual o semestral, lo que pueda ser, en el encuentro que deba tener precisamente para ver cómo ha realizado la misión. Y si ha actuado mal, el superior le regañará, y le dará las indicaciones para hacerlo mejor. Si lo ha hecho bien, asumiendo la responsabilidad, le felicitará, aunque alguna vez haya aplicado la *epiqueya* en leyes y normas humanas, evidentemente no constitutivas del carisma y del fin apostólico, de la espiritualidad, de la índole del instituto, porque estas forman el carisma, sino las otras normas que pueden encontrarse en las constituciones o en el reglamento. Por lo que la libertad de los hijos de Dios no significa el arbitrio de hago lo que quiero, significa que con ánimo libre soy dócil al Espíritu en la situación concreta de cómo aplicar las constituciones y eventualmente en algunas situaciones también no aplicarlas. Esto por el bien mayor que aquí encuentro, no simplemente porque no quiero y prefiero optar por mi comodidad, porque esto no es evangélico y no es nada, es abuso y nada más, quiere decir que se ha perdido la tensión hacia el “más” de siempre mayor caridad y amor que me debe empujar a una acción siempre de

mayor servicio a Dios y a los otros en las situaciones concretas. No creo que esto sea simplemente idealismo de la vida y de la acción que desarrolla. No sé si esto responde.

4. **Yo no soy Legionario de Cristo, soy consagrado del *Regnum Christi*. Las dos líneas que usted ha puesto en su conferencia las comparto absolutamente. Me parecen pocas líneas, en el sentido de que creo que la realidad del *Regnum Christi* y de la Legión forman parte de una misma familia, de un mismo carisma (me puedo equivocar), y por tanto, en el proceso que va a dos velocidades, el de la Legión que está haciendo esta reflexión y revisión sobre todo del carisma, no tanto de las normas, ¿cómo no dejar a un lado el *Regnum Christi* en general y la vida consagrada en particular? Porque si hay una velocidad diversa y sobre todo una separación, no estoy seguro que el Espíritu Santo quiera una división a nivel del carisma. Usted que seguramente sabe, nos puede iluminar y buscar si es necesario inserirnos, a nosotros miembros del *Regnum Christi* y consagrados, en cualquier modo, en lo que nosotros tenemos en común como parte de esta familia, de este carisma.**

Esta pregunta responde a una seria situación que deberá ser estudiada. No sé si la visita apostólica ya ha terminado o no, por tanto, evidentemente se debe esperar también a la conclusión de la visita para ver qué se dice en ella. Desde un punto de vista institucional, puede ser la participación a un único carisma, pero en formas de vida efectivamente diferentes. Una cosa es la vida laical secular y otra cosa es la vida religiosa. Hacer los votos en la vida secular laical, no cambia la condición secular laical, y la vocación secular laical que es la plena inserción en las estructuras del mundo para llevar allí el Evangelio, ser fermento, etc., que es un poco la inspiración sea del laicado en cuanto tal, sea de los institutos seculares, pero también de las asociaciones laicales que mantienen su característica secular de inserción en las estructuras, en la política, en el arte; pero el *Regnum Christi* no son sólo los consagrados, es todo el Movimiento tan amplio y tan precioso para las obras apostólicas que la Legión tiene, es decir, los diversos ámbitos de las estructuras temporales. Es el mismo carisma, pero que tiene dos tonalidades y que son diversas, si no, no se entiende por qué los consagrados no son miembros de la Legión, y de hecho no son miembros de la Legión. Ahora bien, es verdad que institucionalmente el superior general de la Legión es también moderador general del *Regnum Christi*. Será un hecho institucional que se deberá estudiar, porque la vida laical secular requiere una autonomía de acción, pero existen muchas formas jurídicas que se pueden encontrar de agregación de una asociación a un instituto religioso. Sé bien que hay también diferentes visiones en la misma Legión respecto a esto, porque algunos dicen que el *Regnum Christi* participan del carisma de los Legionarios, porque históricamente surgieron primero los Legionarios y después el *Regnum Christi*. Otros dicen que en la idea del fundador era un único Movimiento del que forman parte los consagrados laicos seculares, las consagradas, el instituto religioso y todos los demás que no asumen los votos. Bien esto lo debéis ver vosotros en profundidad, en la conciencia que tenéis de esto. Ciertamente lo que puedo decir, al menos desde fuera, es que esto da la vuelta al desarrollo histórico de las cosas, porque, por ejemplo, en el Movimiento de Comunión y Liberación, surgió primero el movimiento, de modo general, después se creó la asociación “*Memores Domini*” de los consagrados, de quienes asumen los

votos y hacen vida común, los consejos evangélicos y hacen vida común, y después la “Sociedad de San Carlos” que es una sociedad de vida apostólica para los sacerdotes. Pero ahí, históricamente, ha surgido primero el movimiento como tal y después se ha individuado, porque han surgido vocaciones sacerdotales y luego vocaciones a emitir los consejos evangélicos y por tanto se ha configurado históricamente en este modo, por lo que existe un gobierno central de todo el movimiento en el que participan también “*Memores Domini*”, y la “Sociedad San Carlos”, pero luego los dos tienen también una autonomía. Por tanto, entrar en este esquema para los Legionarios y el *Regnum Christi*, digo que es sólo una impresión estando fuera, que da la vuelta a los acontecimientos históricos, porque históricamente surgió primero la Legión y luego el *Regnum Christi*; pero, ciertamente, estoy de acuerdo con que esto es una cosa que debe profundizarse y ver cuáles pueden ser las relaciones y vínculos institucionales entre las dos realidades. Que también una relación de agregación no quita nada a la participación de un mismo carisma, a una misma inspiración; pero esto diría requiere tiempo y no le quita nada a la reflexión que está haciendo la Legión. La Legión está haciendo la reflexión sobre su carisma como instituto religioso y después cómo este carisma del instituto religioso tiene elementos en común con el carisma de los consagrados del *Regnum Christi*; pero no quita nada a la reflexión que ahora está haciendo, porque lo está haciendo con la conciencia de que existe la realidad del *Regnum Christi*, no es que dice que no existe, pero mientras tanto reflexiona sobre su vida y su realidad concreta, que tiene una peculiaridad propia, la tonalidad del carisma de los Legionarios respecto al carisma del *Regnum Christi*, me parece, pero podría equivocarme.

5. **En cuanto a la minuciosidad de algunas de las normas creo que puedo distinguir dos cosas en cuanto a lo que nos ha dicho: por un lado está el hecho de que hay normas en las Constituciones que son demasiado minuciosas, y creo que tenemos claro que por el hecho de ser las Constituciones y debe haber allí normas que son esenciales, que no cambien con el tiempo, que no sean contingentes, sino, hay que sacarlas de ahí, hasta aquí creo que está claro. Ahora bien, usted también mencionó el punto de que está el peligro de que algunas normas sean muy minuciosas por, digamos, el desequilibrio moral que hubo en la vida del fundador. En este sentido el problema que veo es que nuestras normas, en general, no son sólo las Constituciones, sino que tenemos también otros reglamentos que también fueron o redactados directamente o bajo el cuidado bastante cercano del fundador y son bastante más minuciosas que las Constituciones, los “Principios y normas”, etc. En este sentido tengo dos preguntas: la primera es si usted considera que esta reflexión crítica que estamos haciendo debe, de manera personal, ampliarse también a estas normas, y la segunda es si no ve también el peligro de caer en un querer cuestionarlo todo, hasta las normas más sencillas que tenemos porque puede haber ese presunto influjo del desequilibrio de la vida del fundador, etc.**
6. **Le agradezco su claridad y su punto de vista. Tengo dos cosas que decir: la primera es que verdaderamente crea tanta incomodidad el hecho de que haya hermanos que siguen esta estrategia de decir fuera lo que se dice aquí, y espero que esta vez no se diga en**

internet lo que se dice aquí, espero. La segunda es que este enfoque veterotestamentario de nuestras normas, yo hablo de mi experiencia, diciendo que si ciertamente este influjo de la vida del fundador saca a la luz muchos puntos concretos para proteger, para evitar peligros o caídas o riesgos, esto verdaderamente, por lo menos a mí, me ha ayudado a comprender que hay riesgos serios en nuestra vida, y también pienso que nunca he vivido esto como una camisa de fuerza y tampoco la mentalidad de que esto no se hace porque es pecado, pienso que todo esto, sobre todo para los que son más jóvenes, pero cuando yo he venido a la Legión, esa fisonomía, esa personalidad del religioso que he encontrado en la Legión, me parecía tan bien definida que más que ahogar mi personalidad, la ha enriquecido, porque he descubierto tantos detalles que he podido ir incorporando con el paso del tiempo hasta formar libremente un modo de ser y de comportarme, de actuar, que es precisamente el que la Legión me ha ofrecido. Yo no me he sentido jamás oprimido por muchas normas: si me dicen que se come así, una vez que he aprendido a comer así, como así, pero no tengo frente a mí 50 normas de urbanidad o de galateo para comer, porque a veces parece que quizás es la impresión que usted tiene desde el exterior o al menos la intención que algunos han podido manifestar, pero yo no la comparto, no creo que señalar bien un camino sea opresivo. Y después, porque en este trabajo yo siempre me he sentido empujado a vivir con delicadeza estas pequeñas cosas para manifestar mi amor al Señor, no por miedo, no obstante, si alguna cosa no me parecía bien o no me encontraba a gusto, el ofrecer este sacrificio me ha ayudado a crecer en muchos otros aspectos de mi vida consagrada, porque al final renuncio a algo para incorporar otra cosa que viene del Señor; sin fe, verdaderamente, este peligro me parece real, quitamos esas cosas que son detalles, y después cada uno obra como piensa, así, nuestra identidad religiosa como Legionarios podría ser dañada. Ciertamente sin amor, sin fe, sin este espíritu uno llega aquí y puede decir que esto es la Torá, pero la Torá no la vivimos en la Legión.

Las dos preguntas están, diría, relacionadas. La suya es una comunicación más que una pregunta. Evidentemente nadie pone en duda el modo en que cada uno ha buscado vivir las Constituciones también con tanta meticulosidad y los muchos méritos espirituales que ha adquirido; sería tonto ponerlo en duda. Por otra parte, lo que se dice es, a fin de cuentas, expresado por voluntad general de la Iglesia cuando se dice que no se deben multiplicar inútilmente las normas, y las Constituciones con más de 800 artículos, donde efectivamente, objetivamente, se debe reconocer que hay tantas normas pequeñas, y que no significa que estas normas sean totalmente inútiles, algunas, quizás, han sido superadas, otras se ponen en el reglamento, pero es la Iglesia misma la que hace esta distinción. Por otra parte, esto de las Constituciones y de la minuciosidad de las Constituciones es algo que ha sido relevado por los visitantes y puesto a la luz por los mismos miembros de la Legión. Y no creo que todos los que lo han sacado a la luz sean personas intolerantes o que no quieren vivir la vida religiosa, no sé, yo no los conozco porque no he sido el visitante, pero no creo que sea sólo esto; quizás es un darse cuenta y ver las cosas de un modo que no contrasta totalmente con lo que la Iglesia misma establece en esta distinción, etc.; porque yo he leído también los “Principios y normas de la Legión de Cristo”, donde hay incluso una mayor particularización y además de esto, es,

debería ser un reglamento que me parece que no ha sido aprobado nunca por un capítulo general. Un reglamento debe aprobarse en un capítulo general, no ser dado simplemente por un fundador; este es un hecho institucional, es lo que la Iglesia pide, no es una invención ni mía ni del cardenal delegado, entonces os toca a vosotros el trabajo de evaluación de cuál es la jerarquía de las normas, no significa que estableciendo una jerarquía las normas se tiran a la basura, sino que es una jerarquía de las normas, y si algunas normas se han superado o algunas normas reflejan el código del 1917 y por tanto no nos damos cuenta que ha habido un código del año 1983 con una parte que se refiere a la vida consagrada. Algunas normas reflejan el código del 1917 y esas, al menos, deberían ser cambiadas, porque no corresponden al código, a no ser que haya un privilegio, es decir, que la Santa Sede no apruebe alguna cosa contra el derecho común por privilegio, porque ello efectivamente corresponde y manifiesta de forma específica el carisma de dicho instituto. El hecho efectivamente de dar una fijeza a las normas que sólo la Santa Sede interpreta las Constituciones, esto va contra toda la tradición de la Iglesia, porque siempre ha sido el capítulo general y los capítulos que han interpretado el carisma, después la Iglesia tutela, si efectivamente la decisión de un capítulo va a cambiar el carisma en sus elementos, entonces la Santa Sede dice: “¡No! Esto no lo apruebo”; pero quien juzga e interpreta el carisma y las Constituciones, y puede modificarlas, es el capítulo. Luego está la garantía de la Iglesia; pero establecer que las Constituciones sólo puede cambiarlas la Santa Sede y que el capítulo no puede cambiar ni la más pequeña prescripción de las Constituciones y dar firmeza a las Constituciones, no ha existido nunca en la Iglesia. Esto es una realidad, no es una opinión. Padre, ¿quiere rebatir?

**No quiero rebatir, ciertamente, sólo que yo no he puesto en discusión lo del capítulo; sólo decía que eso que dicen de que la multiplicidad de las normas es algo que nos ha quitado la libertad, no discuto que esto será discutido entre nosotros, pero el hecho es que esas normas cuando se han vivido con esa libertad interior que hemos querido, quienes la hemos tenido, ha sido un bien en muchos aspectos. Que esto no deba hacerse así, pues bien, lo que digo es que la idea de tener normas concretas, particularizadas, ha sido una gran ayuda, porque nos ha definido un camino, una fisonomía, una identidad que es aquella que por lo menos yo gozo y es lo que he buscado cuando he entrado a la Legión. Este segundo paso de discutir la gradualidad, la jerarquía, está muy bien, pero el hecho de haber tenido tantas normas así de específicas y detalladas, pienso que en mi formación me ha sido muy útil, y yo doy gracias al Señor porque me ha ayudado a comprender también lo esencial de todo, que es amar al Señor en las pequeñas cosas. No contradigo nada de lo que nos ha dicho, es más le agradezco de verdad porque es muy claro y justo lo que dice.**

Estoy de acuerdo con usted que es el espíritu con que se viven las cosas el que da el valor y por tanto también si las normas se observan así; esto no lo pongo en discusión.

- 7. Yo sólo quiero decir que lo que voy a decir se asemeja mucho a la manifestación de un pensamiento. Dentro lleva una pregunta pero es más la manifestación de un pensamiento. Observando a todos los hermanos aquí presentes, pienso una cosa muy**

**real, que cada uno de los presentes es un resultado de la vivencia de las Constituciones, cada uno que lo vea consigo mismo. Todos nosotros somos el resultado de la vivencia de las Constituciones. Y todos nosotros somos el resultado de la vivencia de los “Principios y normas”, etc. Debemos hacer la distinción de lo pequeño y de lo constitutivo, muy bien, y se hará; pero dado que lo que debemos hacer es la revisión de las Constituciones, es decir, la revisión de lo que nos ha constituido legionarios, viendo nuestra constitución personal, es bueno que adquiramos un espíritu de observación de estas Constituciones que no es ajeno a nosotros. Estamos revisando lo que ha calcado una personalidad en nosotros, diferente en cada uno, porque somos diferentes, y al mismo tiempo semejante, porque nos da la unidad, por esto somos Legionarios todos. Por esto, radicalmente tomar conciencia de que todos tenemos la predisposición de pronunciarnos en un solo sentido, se sabe que ninguno de nosotros tiene una predisposición a observar reglas, se sabe que nosotros llevamos con nosotros la insubordinación heredada de Adán y Eva, esto es obvio, y esto no lo quita el estado de naturaleza caída y redimida; lo llevamos en nosotros. Por tanto, que no suceda que dentro de un siglo salgan fuera diez santos legionarios que rehagan el instituto según la primitiva regla, como los carmelitas, como Santa Teresa de Ávila y como San Juan de la Cruz debieron regresar a la regla primitiva del Carmelo. ¿Por qué? Porque hubo un momento en que la gente no lo soportó sobre sí. Sí, hay también tres familias franciscanas, que han mitigado un poco aquí y allá las cosas, muy bien, esto es historia. Pero dado que estamos a tiempo, es bueno que tomemos conciencia de esto, porque lo que estamos haciendo es un trabajo de espíritu, no de fórmulas. Después a propósito de las minucias, [...] comprendo que ni lo mínimo, ni lo máximo vale un higo seco si no se ha vivido por amor, esto es obvio, y es por esto que el centro de nuestra espiritualidad, el centro de nuestro carisma es amar, amar a Cristo sobre todas las cosas, y es el amor de Cristo el que me dice tú ves la figura de Cristo así, hasta en tus modos; el mejor rostro no es para ti, sino para los otros; cuida tu forma de vestir, ¿por qué?, porque es un modo de ofrecer a los demás lo que se merecen, respeto, etc. Todo esto en nosotros tiene el sentido del amor, sólo esto y eso de las cosas mínimas es una cosa interesante.**

Mire padre, lo único que puedo decirle es que es la Santa Sede la que pide este trabajo; es decir, no es que viene de fuera o algo así, y no es la relajación de algunos que lleva a una escisión de la Legión. Es la Santa Sede que después de una visita de cinco obispos, personas responsables, que han coincidido sobre algunos puntos, y uno de los puntos es este, sin que se hubieran comunicado entre ellos; entonces algo quiere decir que han evidenciado, y de la visita a los propios legionarios, no de otros. Y luego permítame decir que yo no me atrevería a confrontar la observancia de los preceptos de Dios, el texto que usted ha citado de la Escritura y que hemos leído recientemente, con las Constituciones. El Evangelio es el Evangelio, los mandamientos de Dios son los mandamientos de Dios, las Constituciones son otra cosa, y no podemos tomar de esta manera fundamentalista la Escritura y aplicarla a otra categoría de cosas. Esto no es posible, porque son dos cosas distintas. Es cierto que si en las Constituciones existe reproducida una ley divina o la observancia de los votos es por ley divina, entonces sí porque por ley divina la observancia de los votos, estos deben ser observados hasta el fondo,

porque es por ley divina. Pero no se pueden comparar las Constituciones con las palabras en las que Jesús hace referencia a toda la ley y que El viene a cumplir, y Jesús cumpliendo también abroga, por ejemplo, todas las leyes sobre la pureza y la impureza. De hecho toda la polémica en la Iglesia primitiva era si para ser cristiano se debía continuar observando la ley antigua o si no se debía observar la ley antigua, y entonces, ¿la Iglesia primitiva ha ido en contra de lo que Jesucristo ha dicho en aquel “*elogion*”? No creo, lo ha sabido interpretar.

**Padre lejos de mí esa comparación, no es para mí. Yo no he hecho una identidad entre una y otra. Tanto es así que puedo decir: “Karl Barth dice que la Sagrada Escritura no es lo que pensamos nosotros católicos; la Sagrada Escritura no es la Palabra de Dios, es la ocasión de la Palabra de Dios”. Yo quisiera hacer esta analogía, estoy hablando de analogía, analogía teológica; por tanto no comparo paralelamente la Sagrada Escritura y nuestras Constituciones. Es una analogía. Yo, religioso, leo las constituciones y digo: “es voluntad de Dios”. Esto seguramente. No estoy diciendo que es Sagrada Escritura. Ahora bien, si es la voluntad de Dios, me dice lo que debo hacer, porque es voluntad de Dios. Cuando yo digo así, en la Sagrada Escritura, yo veo la voluntad de Dios y el pensamiento de Dios sobre muchas cosas. La Sagrada Escritura es verdaderamente la Palabra de Dios; no puedo decir exactamente lo mismo de las Constituciones, pero no obstante todo por analogía, cada religioso dice, las Constituciones son y expresan para mí la voluntad de Dios. Pues bien, para que no se comprenda que las Constituciones son, según el pensamiento de Karl Barth, sólo una inspiración, es decir, algo que leyéndolo yo puedo adivinar la voluntad de Dios, porque yo lo debo interpretar y así cada religioso tiene la misma Constitución, pero al final hace lo que le parece porque según él cada uno hace lo que entiende o comprende según el espíritu de la Constitución. ¿Hasta qué punto la Constitución es obligatoria o es sólo una inspiración?**

Bien, son las seis y veinte y ahora tengo otra reunión con la comisión de la Universidad Europea, por lo que lo que debemos terminar aquí. Os agradezco mucho. Naturalmente que lo que yo digo no es dogma de fe, por tanto cada uno que lo tome como le parezca mejor; quiere ser simplemente una ayuda, puntos de reflexión que debéis evaluar vosotros mismos y entre vosotros, y nada más. Gracias.